



ECUADOR: LA AMAZONÍA EN PELIGRO

AMNISTÍA INTERNACIONAL: INFORMACIÓN PARA EL 41 PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL, NOVIEMBRE DE 2022

RESUMEN

Este documento se ha preparado para el examen periódico universal (EPU) al que se someterá Ecuador en noviembre de 2022. En este documento, Amnistía Internacional presenta una evaluación de la implementación de las recomendaciones formuladas a Ecuador en su EPU anterior en relación con la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos; el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, y la despenalización del aborto.

En esta información se evalúa también el marco nacional de los derechos humanos sobre el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas; una política para la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos; la reforma judicial relativa a la despenalización del aborto en el supuesto de violación, y un decreto que autorizó a las Fuerzas Armadas a emplear fuerza letal en el control de las protestas.

En lo que respecta a la situación de los derechos humanos sobre el terreno, el documento plantea motivos de preocupación sobre la falta de una política para la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos; la impunidad por las amenazas y los ataques contra los defensores y defensoras de los derechos humanos por las violaciones de derechos humanos cometidas durante las protestas de octubre de 2019; la necesidad de verdad, justicia y reparación para los pueblos indígenas afectados por los derrames de petróleo en la Amazonía que tuvieron lugar el 7 de abril de 2020 y el 28 de enero de 2022, y los homicidios desde febrero de 2021 de al menos 316 personas detenidas.

SEGUIMIENTO DEL EXAMEN ANTERIOR

1. Durante su tercer EPU, en 2017, Ecuador aceptó 162 de las 187 recomendaciones formuladas por otros Estados, y manifestó que 158 de ellas ya se habían aplicado o estaban en proceso de aplicarse. Además, tomó nota de otras 25.^{1, 2, 3}
2. Amnistía Internacional acoge con satisfacción la aplicación parcial por parte de Ecuador de algunas de las recomendaciones, como las relativas a la creación de un mecanismo de protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos en situación de riesgo y la despenalización del aborto en los casos de violación. Lamentablemente, muchas otras recomendaciones no se han aplicado en absoluto.

Pueblos indígenas

3. Ecuador aceptó todas las recomendaciones relativas a los derechos de los pueblos indígenas excepto una.^{4, 5, 6} Sin embargo, esas recomendaciones no se han aplicado plenamente y se necesitan más esfuerzos para garantizar el derecho al consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con las normas de derechos humanos.

Defensores y defensoras de los derechos humanos

4. Ecuador aceptó todas las recomendaciones orientadas a establecer mecanismos de protección para los defensores y defensoras de los derechos humanos en situación de riesgo, y garantizarles un entorno seguro y propicio.⁷
5. No obstante, las amenazas y ataques dirigidos contra estas personas siguen siendo motivo de preocupación. Por su parte, las autoridades no han actuado para aplicar una política integral de protección, incluido un protocolo para investigar las amenazas y los ataques de que es objeto este colectivo.

Derechos sexuales y reproductivos

6. Aunque Ecuador tomó nota de la única recomendación relativa a la despenalización del aborto —en concreto en los casos de violación, incesto y malformación del feto—, el 28 de abril de 2021 la Corte Constitucional resolvió despenalizar el aborto en casos de violación.⁸
7. El 17 de febrero de 2022, la Asamblea Nacional aprobó el proyecto de ley correspondiente, con unos límites gestacionales muy restrictivos de 12 semanas en general y 18 semanas para los grupos prioritarios. El 15 de marzo, el presidente modificó el proyecto de ley y restringió el acceso al aborto aún más. La Asamblea Nacional debe aprobar o la versión original o la modificada.

MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Pueblos indígenas

8. Aunque el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas está reconocido en el artículo 57 de la Constitución de Ecuador y en los instrumentos internacionales ratificados por este país, no hay legislación adecuada para garantizarlo de conformidad con las normas internacionales.
9. Ecuador tomó nota de una recomendación de derogar del Decreto 1247 y establecer procedimientos claros para la aplicación del derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, y argumentó que el Decreto era conforme a la Constitución del país y que ya había regulado 94 consultas.^{9, 10}
10. Sin embargo, el 13 de diciembre de 2019, la Corte Constitucional dictaminó que el Decreto 1247 contravenía la Constitución y la jurisprudencia en la materia.¹¹ También ordenó a la Asamblea Nacional que dictara en el plazo de un año las leyes orgánicas que regularan ese derecho.¹²

11. En noviembre de 2020, varios líderes indígenas criticaron el Proyecto de Ley de Consulta Libre, Previa e Informada, presentado por el presidente a la Asamblea Nacional, que no se había sometido a la debida consulta con los pueblos indígenas.

Defensores y defensoras de los derechos humanos

12. Persisten las demoras en la elaboración e implementación de una política de protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos —incluido un protocolo para investigar las amenazas y los ataques de que son objeto—, pese a la situación de riesgo e impunidad que enfrentan.
13. En diciembre de 2019, las autoridades constituyeron una “mesa interinstitucional”, dirigida por la Defensoría del Pueblo y la Secretaría de Derechos Humanos, para elaborar dicha política.
14. El 9 de marzo de 2020, durante una reunión con Amnistía Internacional, algunos miembros del personal de la Fiscalía General del Estado señalaron que había “un vacío [jurídico] sobre el modo de tratar ese tipo de casos” y que ese órgano estaba elaborando unas directrices internas para investigarlos.
15. En septiembre y octubre de 2020, la Defensoría del Pueblo consultó a algunas personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos sobre la elaboración de la política.
16. La Alianza por los Derechos Humanos de Ecuador ha expresado su preocupación por la falta de un procedimiento claro para incorporar las observaciones formuladas por la sociedad civil, y la ausencia de un “diagnóstico participativo” de la situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos como base de la política.¹³
17. En mayo de 2020, Ecuador ratificó el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), que entró en vigor el 22 de abril de 2021 y que incluye obligaciones específicas de proteger a los defensores y defensoras de los derechos ambientales contra los ataques, las amenazas y la intimidación.

Derechos sexuales y reproductivos

18. El aborto seguía penalizado en la mayoría de los casos, privando así de atención médica vital a las personas embarazadas.
19. En agosto de 2020 la Asamblea Nacional aprobó un nuevo código de salud que habría mejorado el acceso a la atención de la salud sexual y reproductiva, pero en septiembre de ese mismo año el presidente lo vetó en su totalidad.
20. En septiembre de 2019 la Asamblea Nacional rechazó un proyecto de ley para modificar el Código Penal con el fin de despenalizar el aborto en los casos de malformación del feto y violación, pero, como se ha señalado *supra*, el 28 de abril de 2021 la Corte Constitucional únicamente despenalizó el aborto por un embarazo consecuencia de una violación.¹⁴ El 17 de febrero de 2022 la Asamblea Nacional aprobó el proyecto de ley correspondiente, que luego fue modificado por el presidente.

Libertad de expresión y de reunión pacífica

21. En junio de 2020, el Ministerio de Defensa Nacional emitió el Acuerdo 179, que autorizaba a las Fuerzas Armadas emplear fuerza letal contra manifestantes, vulnerando así el derecho y las normas internacionales de los derechos humanos. La Corte Constitucional suspendió en julio de 2020 la aplicación del Acuerdo, y en mayo de 2021 declaró que éste era contrario a la Constitución.¹⁵

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

Pueblos indígenas

22. Tanto las autoridades como las empresas han seguido desdeñando los derechos de los pueblos indígenas por medio de políticas y proyectos en gran escala, como los relacionados con el petróleo y la minería, que no han obtenido el consentimiento libre, previo e informado de dichos pueblos o que han afectado a sus territorios, medioambiente, salud, agua o fuentes de alimentos.
23. Los pueblos indígenas de la Amazonía ecuatoriana han estado expuestos a mayor riesgo en el contexto de la pandemia de COVID-19 debido a la falta de acceso a agua potable, alimentos, suministros médicos, servicios de salud, pruebas de diagnóstico y vacunas, como consecuencia de la prolongada situación de desigualdad, exclusión y discriminación que los afecta.
24. En agosto de 2020, el gobierno publicó un protocolo de prevención y atención de la COVID-19 en las comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias. Las organizaciones indígenas y de derechos humanos de la Amazonía manifestaron que los pueblos indígenas no habían sido debidamente consultados acerca del protocolo, que éste no reflejaba sus demandas y que se les había excluido de los Comités de Operaciones de Emergencias encargados de aplicarlo.
25. En octubre de 2019, el pueblo Sarayaku interpuso una demanda ante los tribunales locales para exigir la aplicación plena de una sentencia de 2008 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que ordenaba a Ecuador que pidiera disculpas, consultara e indemnizara a dicho pueblo por un proyecto petrolífero que había dañado sus tierras ancestrales y puesto su vida en peligro.
26. El 7 de abril de 2020, un derrame de petróleo que tuvo lugar en la Amazonía contaminó los ríos Coca y Napo, y afectó al medioambiente, el agua, los alimentos y los medios de sustento de casi 120.000 personas, de las que 27.000 eran indígenas pertenecientes a las nacionalidades (etnias) Kichwa y Shuar que vivían en 105 comunidades.¹⁶
27. El derrame de petróleo fue causado por la ruptura de las tuberías del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano (SOTE) y el Oleoducto de Crudos Pesados (OCP), propiedad de la empresa estatal de petróleos Petroecuador y la empresa privada OCP Ecuador, respectivamente, a la altura de la Cascada de San Rafael en la provincia de Sucumbíos.
28. El 29 de abril de 2020, un grupo de organizaciones indígenas y de derechos humanos presentó una acción de protección constitucional y solicitó medidas cautelares en favor de las personas afectadas por el derrame de petróleo.
29. El 1 de septiembre de 2020, un juez denegó la petición y rechazó las medidas cautelares argumentando que la parte demandante no había probado que se hubiera cometido una violación de derechos humanos. Las organizaciones afirmaron que en la causa se habían producido irregularidades de procedimiento y que el juez no había respetado las garantías procesales. Ese mes, el juez presentó una denuncia penal contra los demandantes por poner presuntamente en peligro su integridad física y la de su familia. Desde entonces, los demandantes —defensores y defensoras de los derechos humanos— son objeto de una investigación penal.¹⁷
30. En marzo de 2021, la Corte Provincial de Orellana rechazó un recurso de apelación presentado por las comunidades afectadas por el derrame de petróleo de 2020 en los ríos Coca y Napo. La Corte Constitucional aceptó en mayo de 2021 revisar las sentencias sobre la causa, y en junio del mismo año aceptó revisar una solicitud para proteger los derechos humanos de esas comunidades.¹⁸
31. En 2018, el pueblo A'i Cofán de Sinangoe emprendió acciones legales contra el Estado ecuatoriano por haber otorgado 20 concesiones mineras y tramitado otras 32, vulnerando así sus derechos al consentimiento libre, previo e informado, a un medioambiente sano y al agua, entre otras cosas.
32. La sentencia de primera instancia, dictada en agosto de 2018, reconoció “que existía contaminación en el agua de los ríos que son parte del territorio de la comunidad Sinangoe”. Además, la sentencia de segunda instancia, de noviembre del mismo año, ordenó que se dejaran sin efecto jurídico las concesiones otorgadas y que se suspendieran de forma definitiva las que estaban pendientes. En 2019, Corte Constitucional decidió analizar el caso para establecer jurisprudencia al respecto.¹⁹



33. El 27 de enero de 2022, la Corte Constitucional dictó una sentencia en la que confirmaba la vulneración de los “derechos a la consulta previa, a la naturaleza, al agua, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio” de la comunidad A'i Cofán de Sinangoe, y ordenaba asimismo medidas de reparación integral.²⁰

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

34. Los defensores y defensoras de los derechos humanos siguen careciendo de mecanismos de protección adecuados para salvaguardar su vida y su integridad física. Las autoridades no han garantizado que se lleven a cabo investigaciones efectivas sobre las amenazas y los ataques contra quienes defienden los derechos humanos, y especialmente el medioambiente y los derechos de los pueblos indígenas.
35. Los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos suelen quedar impunes, mientras que las acusaciones infundadas realizadas contra ellas por las autoridades —que tienen el objetivo de intimidarlas— se han investigado de forma inmediata. Las autoridades aún no han elaborado ni implementado una política de protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos en situación de riesgo, incluido un protocolo para investigar adecuadamente las amenazas y los ataques de que son objeto.
36. Amnistía Internacional puso al descubierto las fallas de la Fiscalía General del Estado ante una serie de ataques y amenazas de muerte que tuvieron lugar en 2018 en la provincia de Pastaza contra las defensoras de los derechos humanos Patricia Gualinga, Nema Grefa, Salomé Aranda y Margoth Escobar, miembros del colectivo Mujeres Amazónicas.
37. La falta de capacidad y voluntad de las autoridades para proporcionar protección y llevar a cabo investigaciones penales sobre los ataques y las amenazas de muerte contra estas defensoras de forma adecuada y efectiva puso en peligro la vida de dichas mujeres. La vida de otras personas que protegían la Amazonía de los intereses económicos y políticos vinculados a proyectos extractivos en gran escala en territorios indígenas también corrió peligro.²¹
38. Nadie ha comparecido ante la justicia en relación con las amenazas y los ataques contra estas defensoras de los derechos humanos.
39. En junio de 2020, los miembros de la fiscalía que se ocupaban de los casos de ataques y amenazas contra las defensoras de los derechos humanos Patricia Gualinga y Margoth Escobar solicitaron el archivo de las investigaciones sin que se hubiera registrado ningún avance importante.²²
40. El 11 de abril de 2019, el defensor de los derechos digitales Ola Bini fue detenido por la policía después de que la entonces ministra del Interior lo acusara haber estado “colaborando con los intentos de desestabilización en contra del gobierno”. Tras pasar 70 días recluido en espera de juicio, quedó en libertad en virtud de una orden judicial que reconocía que su detención era arbitraria. Posteriormente, Ola Bini fue acusado del delito de “acceso no consentido a un sistema informático”. Tras numerosas demoras, su juicio comenzó el 19 de enero de 2022.
41. Amnistía Internacional concluyó que la interferencia indebida de las autoridades gubernamentales en el caso de Ola Bini vulneraba el debido proceso, la independencia de la investigación y el derecho a la presunción de inocencia.²³

JUSTICIA E IMPUNIDAD

42. El 3 de octubre de 2019 estallaron protestas en múltiples ciudades en respuesta a las medidas de austeridad anunciadas por el entonces presidente Moreno. Unas horas más tarde, el presidente declaró el estado de excepción en todo el país y autorizó el uso de las fuerzas armadas y la policía para las operaciones de seguridad pública.
43. El 11 de octubre de 2019, tras verificar las pruebas audiovisuales, Amnistía Internacional identificó cinco incidentes que ilustraban el uso excesivo e innecesario de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad durante las protestas.²⁴
44. Según la Defensoría del Pueblo, durante las protestas de octubre de 2019 se registraron 1.192 detenciones, y 8 personas murieron y 1.340 resultaron heridas. Más del 70% de las personas detenidas quedaron en libertad, y las demás fueron objeto de acusación formal.²⁵



45. El 17 de marzo de 2021, la Comisión Especial para la Verdad y la Justicia, creada por la Defensoría del Pueblo, presentó un informe al respecto en el que se identificaban 123 casos de violación del derecho a la integridad física, 38 de violación del derecho a la libertad personal, 6 de ejecución extrajudicial, 22 de intento de ejecución extrajudicial, y 3 incidentes de violencia sexual y 20 de lesiones oculares a manos de las fuerzas de seguridad.²⁶
46. Aunque las investigaciones sobre las violaciones de derechos cometidas durante las protestas continúan, todavía no ha sido acusado ni procesado a ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley.

PERSONAS DETENIDAS

47. En 2021, al menos 316 personas privadas de libertad murieron en las prisiones durante presuntos enfrentamientos entre bandas rivales (79 de ellas fallecieron el 26 de febrero, 119 el 28 de septiembre, y 62 entre el 12 y 13 de noviembre). Las muertes ocurrieron en un marco de hacinamiento, desatención y falta de medidas para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad.

RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN DIRIGIDAS AL ESTADO OBJETO DEL EXAMEN

Amnistía Internacional insta al gobierno de Ecuador a:

Pueblos indígenas

- Garantizar el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en relación con las políticas, los proyectos y la legislación que puedan afectarlos, de conformidad con las normas de derechos humanos.
- Investigar sin demora y de forma exhaustiva e imparcial los derrames de petróleo que tuvieron lugar en la Amazonía el 7 de abril de 2020 y el 28 de enero de 2022, establecer las responsabilidades administrativas y penales pertinentes, y garantizar verdad, justicia y reparación para las comunidades afectadas.

Defensores y defensoras de los derechos humanos

- Implementar una política integral de protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos — incluido un protocolo para investigar las amenazas y los ataques de que son objeto—, celebrando las debidas consultas con este colectivo.

Justicia e impunidad

- Investigar sin demora y de forma exhaustiva e imparcial las violaciones de derechos humanos cometidas en el marco de las protestas de octubre de 2019 con el fin de garantizar verdad, justicia y reparación para las víctimas, lo que incluye poner a quienes tienen responsabilidad de mando a disposición judicial.

Derechos sexuales y reproductivos

- Despenalizar el aborto en todas las circunstancias, y garantizar que ninguna persona embarazada que trate de obtener un aborto o se someta a él sea objeto de sanciones penales, ni tampoco los profesionales médicos que lo practiquen.
- Garantizar el acceso oportuno y efectivo a servicios de aborto seguro y legal para todas las personas embarazadas que lo necesiten.

Personas detenidas

- Investigar sin demora y de forma exhaustiva e imparcial las muertes de las personas detenidas, establecer las responsabilidades administrativas y penales pertinentes, y garantizar verdad, justicia y reparación a las víctimas.



ANEXO 1

DOCUMENTOS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL PARA MÁS INFORMACIÓN²⁷

Informe de Amnistía Internacional 2017/18: La situación de los derechos humanos en el mundo, Ecuador (pp. 172-173), febrero de 2018, POL 10/6700/2018

Ecuador: Coalición internacional pide al Presidente Moreno proteger a 'Guardianas de la Naturaleza' frente a ataques, 9 de agosto de 2019

Ecuador: "No nos van a detener" : Justicia y protección para las Mujeres Amazónicas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente, 30 de abril de 2019, AMR 28/0039/2019

Ecuador: Ante falta de protección del Estado, Mujeres Amazónicas arriesgan su vida para defender el ambiente, 30 de abril de 2019

Ecuador: Violaciones de derechos humanos en proceso penal contra Ola Bini, 26 de agosto de 2019, AMR 28/0871/2019

Ecuador: Gobierno interfiere en proceso penal contra Ola Bini, 26 de agosto de 2019

Ecuador: Allanamiento violento pone en riesgo el derecho a un juicio justo de Ola Bini, 6 de septiembre de 2019

Ecuador: Violaciones de derechos humanos en proceso penal contra Ola Bini, 26 de agosto de 2019, AMR 28/0871/2019

Ecuador: El Presidente Moreno debe garantizar derechos de manifestantes, periodistas y líderes sociales, 4 de octubre de 2019

Ecuador: Las autoridades deben detener inmediatamente la represión de las manifestaciones, 9 de octubre de 2019

Ecuador: Estados miembros de la OEA deben exigir a Ecuador investigar represión violenta durante estado de excepción, 15 de octubre de 2019

Ecuador debe investigar represión y proteger derechos económicos y sociales, 10 de diciembre de 2019, AMR28/1549/2019

Ecuador: La vida del defensor del pueblo, en peligro tras recibir amenazas de muerte, 18 de febrero de 2020

Informe anual 2019: La situación de los derechos humanos en las Américas, Ecuador (pp. 44-45, 27 febrero de 2020, AMR 01/1353/2020

Ecuador: Autoridades deben vigilar el juicio contra el defensor digital Ola Bini, 3 de marzo de 2020

Ecuador: Amnistía Internacional anuncia misión para exigir protección a personas defensoras, 6 de marzo de 2020

Ecuador: Ante la grave situación de riesgo que enfrentan las personas defensoras es urgente la adopción de una política pública para su protección, 12 de marzo de 2020

Ecuador: Medidas de austeridad ante COVID-19 podrían provocar inestabilidad social y afectar derechos humanos, 28 de abril de 2020

Ecuador: Pueblos Indígenas de la Amazonía ecuatoriana, cuya vida e integridad está en riesgo por derrame de petróleo y el COVID-19, reclaman respeto al debido proceso en acción legal para proteger sus derechos, 11 de mayo de 2020, AMR 28/2294/2020

Ecuador: La COVID-19 amenaza las vidas de pueblos indígenas, 3 de julio de 2020, AMR 28/2643/2020

Ecuador: Preocupación por impunidad de los ataques contra las Mujeres Amazónicas, 3 de agosto de 2020, AMR 28/2836/2020

Mujeres indígenas exigen mayor protección en la lucha de décadas por sus territorios en la Amazonía, 5 de agosto de 2020

Ecuador: Más información: La COVID-19 amenaza las vidas de pueblos indígenas, 28 de agosto de 2020, AMR 28/2943/2020

Ecuador: Amnistía Internacional insta a la judicatura a notificar sin demora sentencia sobre derrame de petróleo a Pueblos Indígenas de la Amazonía afectados, 22 de septiembre de 2020, AMR 28/3102/2020

Justicia ecuatoriana debe actuar con debida diligencia en la investigación de violencia de género, 4 de noviembre de 2020, AMR 28/3304/2020

Ecuador: Las autoridades deben rendir cuentas por la muerte de 79 personas en centros penitenciarios, 24 de febrero de 2021

Informe de Amnistía Internacional 2020/21: La situación de los derechos humanos en el mundo, Ecuador (pp. 170-172), 7 de abril de 2021

Ecuador: Amicus Curiae sobre despenalización del aborto por violación, 27 de abril de 2021, AMR 28/4043/2021

Ecuador: Amicus curiae -Caso de la Comunidad Sinangoe (No. 273-19-i), 6 de diciembre de 2021, AMR 28/4983/2021

ANEXO 2

MATRIZ TEMÁTICA DE LAS RECOMENDACIONES DEL ÚLTIMO EXAMEN, CON COMENTARIOS SOBRE EL AVANCE

| Recomendación | Posición | Lista completa de temas | Evaluación/comentarios sobre el nivel de implementación |
|---|----------|--|--|
| Tema: A53 Capacitación profesional en derechos humanos | | | |
| 118.31 Asegurar la formación de los encargados de hacer cumplir la ley y las fuerzas de seguridad en relación con las normas de derechos humanos en la gestión de las reuniones pacíficas y velar por que todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias sean investigadas y que los responsables sean enjuiciados (Irlanda); Fuente de la posición: A/HRC/36/4, párr. 118 | Apoya | A53 Capacitación profesional en derechos humanos B52 Impunidad D25 Prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes D33 Detención y reclusión arbitrarias D31 Libertad y seguridad - general D44 Derecho de reunión pacífica S16 ODS 16 - Paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - población general - funcionarios/as encargados/as de hacer cumplir la ley / agentes de policía | Aún no aplicada Aunque las investigaciones sobre las violaciones de derechos humanos cometidas durante las protestas de octubre de 2019 continúan, todavía no se ha acusado formalmente ni procesado a ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley. El 17 de marzo de 2021, la Comisión Especial para la Verdad y la Justicia, creada por la Defensoría del Pueblo, presentó un informe al respecto en el que se identificaban 123 casos de violación del derecho a la integridad física, 38 de violación del derecho a la libertad personal, 6 de ejecución extrajudicial, 22 de intento de ejecución extrajudicial, y 3 incidentes de violencia sexual y 20 de lesiones oculares a manos de las fuerzas de seguridad. |
| Tema: B51 Derecho a un recurso efectivo | | | |
| 118.48 Establecer mecanismos para que las investigaciones de denuncias de violaciones graves de los derechos humanos se lleven a cabo de manera exhaustiva, independiente e imparcial a fin de agilizar los procedimientos de sanción y reparación (Méjico); Fuente de la posición: A/HRC/36/4, párr. 118 | Apoya | B51 Derecho a un recurso efectivo B52 Impunidad B54 Justicia transicional S16 ODS 16 - Paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - jueces/zas, abogados/as y fiscales | Aún no aplicada Aunque las investigaciones sobre las violaciones de derechos humanos cometidas durante las protestas de octubre de 2019 continúan, todavía no se ha acusado formalmente ni procesado a ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley. El 17 de marzo de 2021, la Comisión Especial para la Verdad y la Justicia, creada por la Defensoría del Pueblo, presentó un informe al respecto en el que se identificaban 123 casos de violación del derecho a la integridad física, 38 de violación del derecho a la libertad personal, 6 de ejecución extrajudicial, 22 de intento de ejecución extrajudicial, y 3 incidentes de violencia sexual y 20 de lesiones oculares a manos de las fuerzas de seguridad. |
| Tema: G3 Pueblos indígenas | | | |
| 118.153 Con la participación de personas y comunidades indígenas y sus organizaciones respectivas, adoptar un marco jurídico que vele por el respeto de los principios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Canadá); Fuente de la posición: A/HRC/36/4, párr. 118 | Apoya | G3 Pueblos indígenas Personas afectadas: - pueblos indígenas | Aún no aplicada Ecuador sigue sin promulgar legislación adecuada para garantizar el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, de conformidad con las normas de derechos humanos y tras haber obtenido su consentimiento libre, previo e informado para esa legislación. |

| Recomendación | Posición | Lista completa de temas | Evaluación/comentarios sobre el nivel de implementación |
|---|----------|--|---|
| 118.151 Proseguir los esfuerzos para establecer procesos de consulta efectiva con las comunidades, de conformidad con las normas internacionales, en relación con cualquier proyecto que pudiera afectar al territorio o los medios de subsistencia de los pueblos indígenas (El Salvador); seguir fortaleciendo las consultas con las poblaciones indígenas para dar cumplimiento a sus derechos económicos, sociales y culturales (República de Corea); elaborar procedimientos transparentes para celebrar consultas previas con los pueblos indígenas sobre el uso de las tierras indígenas (Sierra Leona); establecer procesos de consulta efectiva con los pueblos y las comunidades indígenas afectados por cualquier proyecto que pudiera repercutir en su territorio o medios de subsistencia (Estonia); institucionalizar el derecho a la consulta de los pueblos indígenas y alentar la participación de la sociedad civil y los grupos indígenas en la elaboración de un mecanismo de consulta que funcione de conformidad con los compromisos asumidos por el país en virtud del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT (Noruega); promover la participación activa de los pueblos indígenas en los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones que los afectan, especialmente en relación con la tierra y los territorios (Perú); Fuente de la posición: A/HRC/36/4, párr. 118 | Apoya | G3 Pueblos indígenas A61 Cooperación con la sociedad civil D7 Derecho a participar en los asuntos públicos y derecho a votar Personas afectadas: - pueblos indígenas | Aún no aplicada Tanto las autoridades como las empresas han seguido desdenando los derechos de los pueblos indígenas por medio de políticas y proyectos en gran escala, como los relacionados con el petróleo y la minería, que no han obtenido el consentimiento libre, previo e informado de dichos pueblos o que han afectado a sus territorios, medioambiente, salud, agua o fuentes de alimentos. Ecuador sigue sin promulgar legislación adecuada para garantizar el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, de conformidad con las normas de derechos humanos y tras haber obtenido su consentimiento libre, previo e informado para esa legislación. |
| 118.152 Asegurar la celebración efectiva de consultas previas, libres e informadas con los grupos indígenas sobre las políticas que afectan a su modo de vida o su cultura (México); Fuente de la posición: A/HRC/36/4, párr. 118 | Apoya | G3 Pueblos indígenas D7 Derecho a participar en los asuntos públicos y derecho a votar Personas afectadas: - pueblos indígenas | Aún no aplicada Tanto las autoridades como las empresas han seguido desdenando los derechos de los pueblos indígenas por medio de políticas y proyectos en gran escala, como los relacionados con el petróleo y la minería, que no han obtenido el consentimiento libre, previo e informado de dichos pueblos o que han afectado a sus territorios, medioambiente, salud, agua o fuentes de alimentos. |
| Tema: H1 Defensores y defensoras los derechos humanos | | | |
| 118.57 Garantizar un entorno favorable para la labor de todos los actores de la sociedad civil que trabajan en la esfera de la protección y promoción de los derechos humanos (Hungria); Fuente de la posición: A/HRC/36/4, párr. 118 | Apoya | H1 Defensores y defensoras los derechos humanos Personas afectadas: - defensores y defensoras de los derechos humanos | Aún no aplicada Los defensores y defensoras de los derechos humanos siguen sin disponer de la protección adecuada para salvaguardar su vida y su integridad física, pese a la situación de riesgo e impunidad que enfrentan. Las autoridades no han garantizado que se lleven a cabo investigaciones efectivas sobre las amenazas y los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos, especialmente las que defienden el medioambiente y los derechos de los pueblos indígenas. Persisten las demoras en la elaboración e implementación de una política de protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos en situación de riesgo, incluido un protocolo para investigar las amenazas y los ataques de que son objeto. |



| Recomendación | Posición | Lista completa de temas | Evaluación/comentarios sobre el nivel de implementación |
|---|----------|--|--|
| 118.58 Establecer mecanismos especializados de protección para garantizar la seguridad y el trabajo independiente de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos (México); Fuente de la posición: A/HRC/36/4, párr. 118 | Apoya | H1 Defensores y defensoras los derechos humanos Personas afectadas: - defensores y defensoras de los derechos humanos | Aún no aplicada Igual que <i>supra</i> |
| 118.66 Consolidar un entorno propicio para la labor de los defensores de los derechos humanos y establecer un mecanismo para su protección (República de Corea); seguir consolidando un entorno propicio para la labor de los defensores de los derechos humanos (Ucrania); Fuente de la posición: A/HRC/36/4, párr. 118 | Apoya | H1 Defensores y defensoras los derechos humanos Personas afectadas: - defensores y defensoras de los derechos humanos | Aún no aplicada Igual que <i>supra</i> |
| 118.53 Proteger a los periodistas, los defensores de los derechos humanos y otros representantes de la sociedad civil frente a los actos de intimidación y violencia a los que podrían exponerlos sus actividades (Bélgica); adoptar medidas para garantizar la protección de los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Costa Rica); Fuente de la posición: A/HRC/36/4, párr. 118 | Apoya | H1 Defensores y defensoras los derechos humanos D43 Libertad de opinión y expresión Personas afectadas: - medios de comunicación - defensores y defensoras de los derechos humanos | Aún no aplicada Igual que <i>supra</i> |
| Tema: D43 Libertad de opinión y expresión | | | |
| 118.65 Garantizar plenamente la libertad de expresión y la libertad de reunión y proteger a los periodistas y los defensores de los derechos humanos contra las amenazas y la agresión (Francia); Fuente de la posición: A/HRC/36/4, párr. 118 | Apoya | D43 Libertad de opinión y expresión D44 Derecho de reunión pacífica H1 Defensores y defensoras los derechos humanos S16 ODS 16 - Paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - medios de comunicación - defensores y defensoras de los derechos humanos | Aún no aplicada Los defensores y defensoras de los derechos humanos siguen sin disponer de la protección adecuada para salvaguardar su vida y su integridad física, pese a la situación de riesgo e impunidad que enfrentan. Las autoridades no han garantizado que se lleven a cabo investigaciones efectivas sobre las amenazas y los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos, especialmente las que defienden el medioambiente y los derechos de los pueblos indígenas. Persisten las demoras en la elaboración e implementación de una política de protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos en situación de riesgo, incluido un protocolo para investigar las amenazas y los ataques de que son objeto. |
| 118.64 Fortalecer la prevención y protección contra la intimidación, las amenazas y la violencia contra la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos y las organizaciones sindicales críticas del Gobierno, y garantizar plenamente la libertad de expresión, tanto en línea como fuera de línea (Chequia); Fuente de la posición: A/HRC/36/4, párr. 118 | Apoya | D43 Libertad de opinión y expresión E33 Derechos sindicales H1 Defensores y defensoras los derechos humanos S16 ODS 16 - Paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - defensores y defensoras de los derechos humanos | Aún no aplicada Igual que <i>supra</i> |
| 118.55 Garantizar un entorno seguro y propicio para todos los defensores de los derechos humanos, investigar todas las denuncias de agresiones, acoso e intimidación contra ellos, y velar por que la legislación sobre la libertad de expresión, incluso en línea, esté en conformidad plena con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Estonia); Fuente de la posición: A/HRC/36/4, párr. 118 | Apoya | D43 Libertad de opinión y expresión H1 Defensores y defensoras los derechos humanos A41 Marco constitucional y legislativo B52 Impunidad D1 Derechos civiles y políticos - Medidas generales de implementación S16 ODS 16 - Paz, justicia e instituciones sólidas Personas afectadas: - defensores y defensoras de los derechos humanos | Aún no aplicada Igual que <i>supra</i> |

| Recomendación | Posición | Lista completa de temas | Evaluación/comentarios sobre el nivel de implementación |
|--|-----------|---|--|
| Tema: E42 Acceso a cuidados de salud (general) | | | |
| 120.17 Impulsar la reforma del Código Penal para despenalizar el aborto (Noruega); derogar las leyes que penalizan el aborto en casos de violación, incesto y malformación fetal grave, y eliminar todas las medidas punitivas (Islandia); reformar el Código Orgánico Integral Penal en relación con la ampliación legal del aborto y su despenalización en casos de violación, incesto y malformación fetal grave (Eslovenia); Fuente de la posición: A/HRC/36/4, párr. 120 | Toma nota | E42 Acceso a cuidados de salud (general) A41 Marco constitucional y legislativo E43 Acceso a servicios de salud sexual y reproductiva F13 Violencia contra las mujeres S03 ODS 3 - Salud Personas afectadas: - mujeres - niñas | Parcialmente aplicada. Aunque la Corte Constitucional despenalizó el aborto en casos de violación, tanto el proyecto de ley aprobado por la Asamblea Nacional como el modificado por el presidente son muy restrictivos, especialmente en lo referente a los límites gestacionales. |
| Tema: G3 Pueblos indígenas | | | |
| 120.19 Derogar el Decreto núm. 1247 y establecer procedimientos claros en la legislación secundaria para aplicar el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, acerca de las medidas legislativas o administrativas que afectan a sus territorios y medios de subsistencia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución del Ecuador y en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT (Alemania). Fuente de la posición: A/HRC/36/4, párr. 120 | Toma nota | G3 Pueblos indígenas D7 Derecho a participar en los asuntos públicos y derecho a votar A41 Marco constitucional y legislativo Personas afectadas: - pueblos indígenas | Aún no aplicada. Aunque la Corte Constitucional dictaminó que el Decreto 1247 contravenía la Constitución y la jurisprudencia sobre la materia, y también ordenó a la Asamblea Nacional que dictara en el plazo de un año las leyes orgánicas que regularan ese derecho, Ecuador sigue sin promulgar legislación adecuada para garantizar el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, de conformidad con las normas de derechos humanos y tras haber obtenido su consentimiento libre, previo e informado para esa legislación. |

¹ Consejo de Derechos Humanos de la ONU, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Ecuador*, doc. ONU: A/HRC/36/4, 10 de julio de 2017.

² Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Ecuador, Adición*, doc. ONU: A/HRC/36/4/Add.1, 25 de julio de 2017.

³ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 36º periodo de sesiones*, doc. ONU: A/HRC/36/2, 14 de junio de 2018, párr. 454.

⁴ A/HRC/36/4, recomendación 118.151 (El Salvador, República de Corea, Sierra Leona, Estonia, Noruega y Perú).

⁵ A/HRC/36/4, recomendación 118.152 (México).

⁶ A/HRC/36/4, recomendación 120.19 (Alemania), con la posición “Toma nota”.

⁷ A/HRC/36/4, recomendaciones 118.53 (Bélgica y Costa Rica), 118.55 (Estonia), 118.57 (Hungria), 118.58 (México), 118.64 (Chequia), 118.65 (Francia) y 118.66 (República de Corea y Ucrania).

⁸ A/HRC/36/4, recomendación 120.17 (Noruega, Islandia y Eslovenia).

⁹ Decreto 1247, por el que se expidió el Reglamento para la ejecución de la consulta previa libre e informada en los procesos de licitación y asignación de áreas y bloques hidrocarburíferos, 19 de julio de 2012.

¹⁰ A/HRC/36/4, recomendación 120.19 (Alemania).

¹¹ La Corte Constitucional dictaminó que la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (12 de abril de 2010) y el Instructivo para la aplicación de la consulta prelegislativa (27 de junio de 2012) también violaban el artículo 84 de la Constitución y contravenían la sentencia núm. 001-10-SIN-CC.

¹² Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 0038-13-IS y acumulado, 13 de diciembre 2019.

¹³ Alianza por los Derechos Humanos Ecuador, Situación de personas defensoras de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza en Ecuador, p. 12, junio de 2021.

¹⁴ Amnistía Internacional, Ecuador: Amicus Curiae sobre despenalización del aborto por violación, 27 de abril de 2021, AMR 28/4043/2021.

¹⁵ Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 33-20-IN/21 y acumulados, 5 de mayo de 2021.

¹⁶ Amnistía Internacional, Ecuador: Pueblos Indígenas de la Amazonía ecuatoriana, cuya vida e integridad está en riesgo por derrame de petróleo y el COVID-19, reclaman respeto al debido proceso en acción legal para proteger sus derechos, 11 de mayo de 2020, AMR 28/2294/2020.

¹⁷ Amnistía Internacional, Ecuador: Amnistía Internacional insta a la judicatura a notificar sin demora sentencia sobre derrame de petróleo a Pueblos Indígenas de la Amazonía afectados, 22 de septiembre de 2020, AMR 28/3102/2020.

¹⁸ Alianza por los Derechos Humanos Ecuador, Situación de personas defensoras de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza en Ecuador, p. 40, junio de 2021.

¹⁹ Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 273-19-JP/22 (Consulta previa en la comunidad A'l Cofán de Sinangoe), 27 de enero de 2022.

²⁰ Amnistía Internacional, Ecuador: Amicus curiae -Caso de la Comunidad Sinangoe (No. 273-19-j), 6 de diciembre de 2021, AMR 28/4983/2021.

²¹ Amnistía Internacional, Ecuador: "No nos van a detener": Justicia y protección para las Mujeres Amazónicas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente, 30 de abril de 2019, AMR 28/0039/2019.

²² Amnistía Internacional, Ecuador: Preocupación por impunidad de los ataques contra las Mujeres Amazónicas, 3 de agosto de 2020, AMR 28/2836/2020.

²³ Amnistía Internacional, Ecuador: Violaciones en derechos humanos en proceso penal contra Ola Bini, 26 de agosto de 2019, AMR 28/0871/2019.

²⁴ Amnistía Internacional, vídeo publicado en Twitter, 11 de octubre de 2019.

²⁵ Defensoría del Pueblo de Ecuador, Séptimo Informe Ejecutivo personas detenidas Paro Nacional – Estado de Excepción Ecuador, 14 de octubre de 2019.

²⁶ Comisión Especial para la Verdad y la Justicia, Informe de la Comisión Especial para la Verdad y la Justicia respecto de los hechos ocurridos en Ecuador entre el 3 y el 16 de octubre de 2019, p. 239, 17 de marzo de 2021.

²⁷ Todos estos documentos están disponibles en el sitio web de Amnistía Internacional: <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/ecuador/>.